



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00241 00 CONEXO AL 2019-00051
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El apoderado de la parte demandante tras el trámite surtido ante esta Agencia Judicial, que se identificó con el radicado 2019-00051, solicitó se libre mandamiento de pago de conformidad con el artículo 306 de la misma obra; subsanados los requisitos a él exigidos en auto de julio 8 de 2021, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, a favor de **GLORIA ELENA RAMÍREZ TORRES y JESÚS MARÍA TABARES LOPERA** y en contra de **CÉSAR MAURICIO ORTIZ MONTEALEGRE** por la siguiente suma de dinero:

- **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$115´247.950)**, como capital al que fuera condenado el demandado en sentencia del 3 de marzo de 2021 proferida por el Tribunal Superior de Medellín, sala Cuarta de Decisión Civil; lo anterior dentro del proceso verbal identificado con radicado 2019.00051 que precedió el presente. Más los intereses de mora que serán liquidados, sobre dicho capital, a la tasa del 0.5% efectivo mensual (art. 1617 C.C.), y cobrados desde el 02 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En virtud de lo normado en el inciso segundo del artículo 306 del CGP, la notificación de este auto se surtirá al demandado en forma personal, en

armonía con los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, advirtiéndole al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 ibídem, o en su defecto, dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones según lo dispuesto en el artículo 442 numeral 1º del C. General del Proceso.

TERCERO: Actúa como apoderado de la parte actora el abogado **CARLOS ALBERTO FLÓREZ GUZMÁN** portador de la TP 64.960 del CS de la J.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 115

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 26 de julio de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef9c18879318d2b4501ee8b27f020dbf712386b6473a9d21f0657bf8059a3236
Documento generado en 23/07/2021 09:33:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>